



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Sábado, 19 de julio de 2003
Núm. 164

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		
	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	7
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-	Anuncios Urgentes	-

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de la Corporación de esta Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 12 de junio de 2003, acordó aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL FOMENTO DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE LEÓN, 2003, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, bases que son del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN 2003.

1.- OBJETO.- Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria y el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para aquellas instituciones, entidades, federaciones, asociaciones, deportistas y clubes deportivos cuya actividad principal sea la organización, fomento y promoción de la práctica deportiva en la provincia de León.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- La Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica de cincuenta mil euros (50.000 euros), con cargo al Presupuesto ordinario de gastos para el año 2003, imputables a la partida 452.53/489.12.

3.- BENEFICIARIOS.- El presente programa irá destinado a:

a) Instituciones, entidades, federaciones, asociaciones y clubes deportivos, legalmente constituidos, de la provincia de León, cuya actividad principal sea la promoción y fomento de la práctica deportiva a través de la organización y participación en actividades en el campo de la competición deportiva.

b) Deportistas, a título individual, que realicen actividades de competición y de carácter oficial de alto nivel.

No podrán participar en la presente Convocatoria aquellos beneficiarios que reciban ayudas para la actividad solicitada en otros Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.- Los interesados que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar el boletín de solicitud, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación, Plaza de San Marcelo nº 6, 24071 -León- o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de los documentos de constitución del club, asociación o federación deportiva de que se trate (estatutos y acta fundacional) y número de registro de asociaciones (Junta de Castilla y León). Cuando el solicitante sea deportista, fotocopia compulsada de la licencia federativa de la temporada actual.

b) Programa detallado de la/s actividad/es que tiene previsto realizar durante la temporada 2003, para la/s que se solicita la ayuda (Anexo I) y presupuesto desglosado de la/s actividad/es a realizar y para la/s que se solicita subvención.

c) Certificado de la Institución, Entidad, Federación Deportiva, Asociación o Club Deportivo, en el que se hagan constar los datos más significativos del peticionario, como número de licencias, actividades más sobresalientes que se hayan realizado, etc.

Cuando el solicitante sea deportista, certificado del Secretario del Club, en el que se haga constar que dicho deportista pertenece al mismo.

d) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal del Club o D.N.I. del deportista.

e) Escrito de la Federación Deportiva o entidad similar en el que se conceda la organización de dicha actividad, así como hacer constar la existencia de dicha prueba en el calendario de la correspondiente federación o entidad.

5.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.- Revisadas las solicitudes, cuando sea necesario se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la docu-

mentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

6.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.- Con carácter general, serán susceptibles de subvención los siguientes apartados:

- . Tasas federativas.
- . Organización.
- . Arbitrajes.
- . Transporte y kilometraje.
- . Publicidad.
- . Alojamiento y manutención.
- . Compra de material fungible.
- . Premios y trofeos.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.- Los criterios para la selección y posterior propuesta de concesión de ayudas en la presente convocatoria serán los siguientes:

a) Requisito imprescindible:

- Las Instituciones, Deportistas, Entidades y Asociaciones en general, deberán estar domiciliadas en la provincia de León.

b) Otros datos a evaluar:

- Se valorará, en grado comparativo, el nivel deportivo del evento a realizar o a participar (internacional y/o nacional).

- Experiencia del solicitante en la organización de pruebas deportivas de nivel similar o parecido al de la actividad para el que se solicita la ayuda.

En el caso de los deportistas, éstos deberán acreditar su puesto en el ranking nacional o internacional de la prueba o modalidad deportiva en la que van a tomar parte.

- Nivel de repercusión del evento tanto en los medios de comunicación social en general como en los deportivos en particular y el nivel de participación de éstos en el mismo (medios oficiales de la prueba).

Todos los datos relativos a los puntos susceptibles de valoración deberán estar convenientemente documentados a través de la presentación de certificados, contratos, permisos, etc., que acrediten suficientemente los méritos aportados.

8.- CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES.- La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad.

Será requisito necesario para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación el estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la misma. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria (en el supuesto de subvenciones en concurrencia competitiva), o antes de la aprobación de la subvención nominativa.

El importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirán proporcionalmente las aportaciones de los Entes cofinanciadores del proyecto o de la actividad.

Las subvenciones que se otorguen podrán ser reducidas o revocadas en cualquier momento por incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

9.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.- Examinadas las solicitudes, el órgano competente de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente, en un plazo no superior a seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin

que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

10.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El beneficiario de la subvención deberá:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

- Acreditar en plazo, ante la Diputación Provincial, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención o disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial.

La Diputación de León se reserva el control y seguimiento del desarrollo de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar la información y documentación que considere necesaria.

11.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Una vez aprobada la propuesta de resolución de la Convocatoria de ayudas se comunicará individualmente a los interesados la cantidad concedida, quienes antes del 15 de noviembre de 2003 solicitarán el abono de la subvención, debiendo justificar la utilización de los fondos recibidos, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, aportando la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente, con indicación de la cuantía y concepto subvencionado, C.I.F. de la entidad, así como la entidad bancaria y número de cuenta (especificar los 20 dígitos) donde debe efectuarse el ingreso de la subvención.

b) Memoria técnico-deportiva, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación.

d) Al objeto de constatar el carácter oficial de la/s prueba/s a realizar por el club o deportista individual se requiere certificado de la presidencia de la federación deportiva (territorial y/o nacional) o entidad similar en el que se haga constar la existencia de dicha prueba o pruebas en el calendario oficial de la correspondiente federación o entidad.

e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas pertenecientes a la temporada 2002/2003, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

Para este tipo de ayudas de carácter fijo, el beneficiario deberá justificar 1,5 veces el importe de la subvención concedida, y por el montante que exceda de la ayuda otorgada deberán presentarse fotocopias compulsadas.

f) La presentación de las facturas justificativas de la inversión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y reunirán, en todo caso, los siguientes requisitos:

- Ser originales.

- Estar fechadas durante la temporada de referencia y, si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

- Contener el D.N.I. o el C.I.F. del proveedor.

- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el I.V.A.

g) Certificado de la solicitud y obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, y de compromiso de comunicar a esta Diputación la solicitud o percepción de ayudas con posterioridad a la misma.

Es requisito obligado la presentación de este documento, con independencia de haber solicitado u obtenido otras ayudas.

h) En correspondencia a la ayuda recibida, el beneficiario deberá plasmar en toda la propaganda y documentación impresa el logotipo de la Diputación y la leyenda "Patrocina: Diputación de León. Deportes".

Exclusivamente para entidades, clubes y asociaciones beneficiarias, éstos deberán presentar la siguiente documentación:

i) Certificado expedido por el Secretario del Club, acreditativo de que las facturas y/o justificantes que se presentan (debidamente relacionadas) han sido aprobados por la Junta Directiva y se ajustan a la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

j) Declaración jurada en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, según modelo (Anexo II).

La Diputación Provincial podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo concedido.

La falta de presentación de la documentación anteriormente detallada en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa a la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación.

12.- VIGENCIA.- Las presentes Bases regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante el año 2003.

AYUDAS AL FOMENTO DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE LEÓN 2003

- BOLETÍN DE SOLICITUD -

Nombre y apellidos: D.N.I.: Domicilio: Tfno.: en calidad de (1) de (2) Domicilio social: C.I.F.: Localidad: Provincia: C.P.: Tfno.: Fax:

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas para el Fomento de Actividades Físico-Deportivas en la Provincia de León 2003; y conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que represento, en reunión celebrada el día (3), por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y

SOLICITA

Ser admitida la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Ayudas para el Fomento de Actividades Físico-Deportivas en la Provincia de León para 2003.

En..... a de de 2003

Fdo.(Firma y sello)

(1) Cargo que ostenta la representación (Alcalde, Presidente.....)

(2) Entidad, Club, Asociación.....

(3) Sólo en caso de Clubes, Asociaciones, Entidades.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO I

FOMENTO DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE LEÓN 2003

(*) - PROYECTO DE ACTIVIDADES -

Nombre (1):

Denominación de la actividad:

Resumen de los objetivos a conseguir:

Acciones para conseguir los objetivos:

Fechas en las que se va a celebrar la actividad:

Presupuesto total de la actividad:

1.- Ingresos

1.1.- Aportación de la Entidad: euros

1.2.- Subvenciones de Entidades Públicas: euros

1.3.- Subvenciones de Entidades Privadas: euros
..... euros
..... euros

Total ingresos: euros

2.- Gastos

2.1.- Personal: euros

2.2.-Desplazamientos (especificar medios): euros

2.3.- Material: euros

2.4.- Otros gastos (especificar): euros

..... euros

..... euros

Total gastos: euros

En a de de 2003

Fdo.: (Firma y sello)

D.N.I.:

(1) Entidad, Club, Deportista.....

(*) Adjuntar a dicho anexo documentación añadida (dossier, carteles, programas, etc.)

ANEXO II

FOMENTO DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE LEÓN 2003

D. (nombre y dos apellidos), con D.N.I., como Presidente del Club..... y con domicilio en.....

Y D. (nombre y dos apellidos), con D.N.I., como Secretario del Club y con domicilio en

Formulamos solidariamente la presente declaración jurada, a los efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de León:

1.- Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.

2.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

3.- Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

4.- Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de León, a través de los Servicios Técnicos Deportivos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

5.- Que la Entidad a la que representamos no tiene deudas y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de León.

6.- Que nos comprometemos a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el Decreto 2.784/1964, de 27 de julio.

En, a de de 2003

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.:

Fdo.:"

León, 4 de julio de 2003.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

5639

261,60 euros

* * *

El Pleno de la Corporación de esta Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 12 de junio de 2003, acordó aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO, 2003, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, bases que son del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 2003.

1.- OBJETO.- Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria y procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régi-

men de concurrencia competitiva para la obtención de ayudas económicas destinadas a aquellas entidades y asociaciones que participan en competiciones deportivas de ámbito federado, pertenecientes a localidades de la provincia de León y como medio para la promoción y fomento de la práctica deportiva de los leoneses.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- La Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica de ciento veinte mil euros (120.000 euros), con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para el año 2003, imputables a la Partida 452.53/489.13.

3.- BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar estas subvenciones las entidades, asociaciones, clubes deportivos, etc. que pertenezcan a localidades con población menor de 20.000 habitantes y que tengan equipos en las categorías oficiales federativas, desde la máxima nacional hasta los de categoría provincial juvenil, quedando pues excluidas aquellas competiciones de ámbito local y/o zonal.

No podrán solicitar este tipo de ayudas:

a) Los Clubes y equipos de Deportes Autóctonos (Lucha Leonesa y Bolos) ya que la Institución Provincial convoca ayudas para el fomento de la práctica de dichas actividades.

b) Los clubes que tengan establecido, para el mismo deporte y categoría, Convenio de Colaboración o perciban algún tipo de ayuda por esta Diputación de León durante el año 2003.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.- Los Clubes que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar el boletín de solicitud dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación, Plaza de San Marcelo nº 6, 24071 -León-, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Certificado de la Federación o Delegación Provincial Deportiva que corresponda, en la que se exprese el nombre completo del equipo y categoría en la que participa durante la presente temporada 2002-2003.

b) Calendario/s oficial de competición/es (liga, copa, u otras).

c) Certificado de la Secretaría del Club, en la que se haga constar las ayudas solicitadas o recibidas de cualquier organismo o entidad pública o privada, durante la temporada actual.

d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal del Club (C.I.F.).

e) Aquellos clubes que tengan más de un equipo en las categorías objeto de esta convocatoria, deberán efectuar una solicitud por cada equipo, adjuntando una certificación federativa de cada uno, así como el resto de la documentación.

f) Declaración jurada relativa a la solicitud y obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional.

5.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.- Revisadas las solicitudes, cuando sea necesario se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.- Los criterios de selección serán los siguientes :

- Categoría deportiva en la que milita el equipo.

- Número de participantes.

- Duración de la competición o competiciones en que participa (liga, copa, etc.) y los desplazamientos que deben realizar.

Las sanciones en que hayan podido incurrir los clubes, a lo largo de la temporada, podrán ser causa para que la solicitud sea desestimada o bien, dependiendo de la gravedad, implicar una reducción de la subvención que, según los criterios establecidos, le correspondería percibir.

Para certificar las irregularidades, los Comités de Competición y Disciplina Deportiva de las correspondientes Federaciones deberán presentar escrito en el que se haga constar las resoluciones sancionadoras.

Se aceptarán los cambios de nombre de la Asociación y/o Club, por adquisición de derechos u otras causas, siempre que sea ratificado por la Federación Deportiva correspondiente.

7.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.- Examinadas las solicitudes, el órgano competente de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo no superior a seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Una vez aprobada la propuesta de resolución de la convocatoria de ayudas, se comunicará individualmente a los interesados la cantidad concedida, quienes antes del 15 de noviembre de 2003 solicitarán el abono de la subvención, debiendo justificar la utilización de los fondos recibidos, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, aportando la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso.

b) Memoria Técnico-Deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación.

d) Certificado expedido por el Secretario del Club, acreditativo de que las facturas y/o justificantes que se presentan (debidamente relacionadas) han sido aprobados por la Junta Directiva y se ajustan a la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

e) Declaración jurada en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, según modelo (Anexo I).

f) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas pertenecientes a la temporada 2002/2003, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

Para este tipo de ayudas de carácter fijo, el beneficiario deberá justificar 1,5 veces el importe de la subvención concedida, y por el montante que exceda de la ayuda otorgada deberán presentarse fotocopias compulsadas.

g) La presentación de las facturas justificativas de la inversión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y reunirán, en todo caso, los siguientes requisitos:

- Ser originales.

- Estar fechadas durante la temporada de referencia y, si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

- Contener el D.N.I. o el C.I.F. del proveedor.

- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el I.V.A.

h) Certificado de la solicitud y obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, y de compromiso de comunicar a esta Diputación la solicitud o percepción de ayudas con posterioridad a la misma.

Es requisito obligado la presentación de este documento, con independencia de haber solicitado u obtenido otras ayudas.

La falta de presentación de la documentación anteriormente detallada en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa a la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación.

La Diputación Provincial podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo concedido.

9.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.- Con carácter general, serán susceptibles de subvención los siguientes apartados:

- . Tasas federativas.
- . Licencias deportivas.
- . Arbitrajes.
- . Transporte.
- . Equipamiento y material deportivo.
- . Alojamiento y manutención.

10.- CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES.- La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirán proporcionalmente las aportaciones de los Entes cofinanciadores del proyecto o de la actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Las subvenciones que se otorguen podrán ser reducidas o revocadas en cualquier momento por incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento.

11.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El beneficiario de la subvención deberá:

- . Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- . Acreditar en plazo, ante la Diputación Provincial, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención o disfrute de la ayuda.
- . Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial.
- . Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la misma. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.

La Diputación de León se reserva el control y seguimiento del desarrollo de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar la información y documentación que considere necesaria.

12.- VIGENCIA.- Las presentes Bases regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante el año 2003.

DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 2003

- BOLETÍN DE SOLICITUD -

D./D^a con D.N.I., domicilio en C/ , localidad de , en calidad de Presidente del Club deporte: , categoría: , sito en la localidad de , con domicilio en la C/ , C.P., Tfno.

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones para el Deporte Provincial Federado 2003, y conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que representa, en reunión celebrada el día, por el que se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y de solicitar a esa Diputación Provincial subvención, para ello:

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Ayudas para el Deporte Provincial Federado 2003, para lo cual se presenta:

- Certificado de la Federación Deportiva.
- Calendario de competición 2002/2003.
- Certificado del Secretario, haciendo constar ayudas.
- Fotocopia del C.I.F. del Club.

En, a de de 2003

Firma y Sello,

Fdo./

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO I

DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 2003

D./D^a (nombre y dos apellidos), con D.N.I., Presidente del Club, con domicilio en

Y D./D^a (nombre y dos apellidos), con D.N.I., como Secretario del citado Club, con domicilio en

Formulamos solidariamente la presente declaración jurada, a los efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de León:

- 1.- Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.
- 2.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad.
- 3.- Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 4.- Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de León, a través de los Servicios Técnicos Deportivos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 5.- Que la Entidad a la que representamos no tiene deudas y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de León.
- 6.- Que nos comprometemos a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

En, a de de 2003

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.:

Fdo.:"

León, 4 de julio de 2003.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

5640

217,60 euros

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día trece de junio la Convocatoria y Bases Reguladoras de las ayudas a los Deportistas Leoneses de Élite 2003, iniciando así el expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de seis meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios; bases que son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LOS DEPORTISTAS LEONESES DE ÉLITE PARA EL AÑO 2003.-

1.- **OBJETO.-** Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria y el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Deportistas Leoneses de Élite, cuya trayectoria deportiva actual esté en el más alto nivel de competición, comprometiéndose a participar con esta Diputación de León en aquellas actuaciones dirigidas a la promoción turístico-deportiva de la Provincia, tanto a nivel nacional como internacional, así como a colaborar con la Institución Provincial en aquellas actividades tendientes al fomento de la práctica deportiva de los leoneses.

2.- **DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-** La Diputación Provincial de León destinará al presente Programa una dotación económica de treinta y siete mil euros (37.000 euros), con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para 2003, imputables a la Partida 452.53/489.10, "A Clubes Profesionales y Deportistas de Élite".

3.- **BENEFICIARIOS.-** Podrán solicitar ayudas todos aquellos deportistas naturales de la provincia de León, o empadronados en la misma durante al menos los últimos cinco años, cuyos resultados deportivos de competición obtenidos en la presente temporada sean del más alto nivel tanto en el ámbito nacional como internacional.

Quedan excluidos aquellos deportistas beneficiarios, durante el presente ejercicio, de algún tipo de ayuda o subvención, para este fin, concedida por esta Diputación de León.

Asimismo quedarán excluidos aquellos deportistas que tomen parte en Ligas o Campeonatos Profesionales.

4.- **PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.-** Los Deportistas que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar su solicitud (conforme al modelo del Anexo) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hasta el día 30 de septiembre de 2003, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 6 -24071 León-) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- . Fotocopia compulsada del D.N.I.
- . Fotocopia compulsada de la Licencia Deportiva de su correspondiente Federación, en la temporada actual.
- . Certificado de su Federación Española, en el que se haga constar el nivel deportivo del atleta, haciendo mención expresa, entre otros datos, a cuantos sean de interés y susceptibles de ser evaluados, tales como records y/o marcas nacionales que ostente en la actualidad, número de veces que ha sido componente de la selección nacional absoluta, especificando la participación (Juegos Olímpicos o Paralímpicos, Campeonatos del Mundo, de Europa, etc.), puesto que ocupa actualmente en el ranking nacional y/o mundial.

Situación actual tanto familiar (cargas familiares) como profesional y laboral.

5.- **SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.-** Revisadas las solicitudes, cuando sea necesario se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

6.- **CRITERIOS DE SELECCIÓN.-** Los criterios para la selección de solicitudes serán los siguientes:

A) Requisito imprescindible:

* Ser deportista leonés, es decir, natural de la provincia de León, o en su defecto, llevar empadronado en la provincia un periodo mínimo de cinco años consecutivos, a contar desde el presente.

B) Otros datos a evaluar:

1. Deportivos; solamente los relativos a la Categoría Absoluta en modalidades olímpicas y participación individual:

* Componente de la Selección Nacional, especificando participaciones oficiales en orden de importancia: Juegos Olímpicos o Paralímpicos, Campeonatos del Mundo y Campeonatos de Europa.

* Records Nacionales, que posee en la actualidad.

* Puesto que ocupa en el ranking nacional e internacional.

* Puestos y clasificaciones obtenidos en los últimos Campeonatos Nacionales e Internacionales.

2. Socioeconómicos y familiares:

* Situación laboral actual, dando preferencia al deportista que esté en paro (tarjeta del INEM).

* Cargas familiares, primando a aquel deportista que soporte dichas cargas (cónyuge y/o hijos).

Todos los datos relativos a los puntos susceptibles de valoración deberán estar convenientemente documentados mediante certificaciones de los organismos competentes, de lo contrario no serán valorados.

7.- **CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES.-** La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad. Será requisito necesario para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación el estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la misma. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria (en el supuesto de subvenciones en concurrencia competitiva), o antes de la aprobación de la subvención nominativa.

Las subvenciones que se otorguen podrán ser reducidas o revocadas en cualquier momento por incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento.

8.- **RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.-** Examinadas las solicitudes, el Órgano competente de la Corporación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente y será comunicado, individualmente, a los interesados, en un plazo no superior a seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.- **JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-** Los beneficiarios deberán justificar el destino de la cantidad concedida antes del día 15 de noviembre de 2003, para lo que solicitarán su abono, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso.

b) Memoria técnico deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados, acompañada de la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y en los casos en los que sea posible, muestra de la actividad desarrollada.

c) Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público nacional o internacional, así como el compromiso de comunicar otras ayudas solicitadas u obtenidas posteriormente.

Siendo consideradas como becas las presentes ayudas, no serán de aplicación aquellos requisitos que regulan las Bases de Ejecución del Presupuesto para subvenciones o ayudas de esta Diputación de León, aplicándose únicamente para el cobro de las mismas las retenciones estipuladas en la Normativa sobre el I.R.P.F.

La Diputación Provincial podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo concedido.

La falta de justificación en plazo generará la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas ayudas, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora, a partir de la fecha en que se realizó el ingreso de la ayuda y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

10.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El beneficiario deberá:
- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.

- Acreditar, en plazo, ante la Diputación Provincial, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la Ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial.

La Diputación de León se reserva el control y seguimiento del desarrollo de las actividades, pudiendo recabar la información y documentación que considere necesaria.

11.- PROMOCIÓN DEPORTIVO-TURÍSTICA.- En correspondencia a la ayuda recibida, los deportistas se deberán comprometer a realizar cuantas actividades de promoción deportivo-turística se soliciten por parte de la Diputación de León y utilizar aquellas prendas y materiales deportivos que se les faciliten por esta Diputación en las que lleven estampados aquellos logotipos y anagramas de la Institución Provincial que en su momento se estimen oportunos, así como de alguna actividad o programa institucional que, en su caso, se desee promocionar.

12.- VIGENCIA.- Las presentes Bases regirán para las ayudas que se realicen y tramiten durante el año 2003.

ANEXO

BOLETÍN DE SOLICITUD

Nombre y apellidos:, DNI:, Domicilio:, Tfno.:, Localidad: C.P.: Deporte: Club:

SOLICITA

Ser admitido en la Convocatoria de Ayudas para Deportistas Leoneses de Élite 2003, considerando que reúne los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias del citado Programa, adjuntando la documentación requerida, estimando ésta suficiente para su evaluación y posterior selección.

En, a de de 2003.

Fdo.:

DNI:

Conocido el contenido de las Bases transcritas, visto el informe del Sr. Viceinterventor y conforme con el dictamen emitido pro la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2003, la Comisión de Gobierno, pro unanimidad, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en resolución 2.879/99, de 9 de agosto, acuerda aprobar las bases reguladoras para la concesión de Ayudas para Deportistas Leoneses de Élite 2003 y su Presupuesto, por importe máximo de treinta y siete mil euros (37.000 euros), con cargo a la partida 452.53/489.10, RC 22003006470.

León, 26 de junio de 2003.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

5484

156,80 euros

Publicado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 152, de fecha 5 de julio de 2003, relativo a la Contratación de las obras de camino vecinal de acceso a Landoiro, se ha comprobado la existencia de un error en el siguiente punto:

1ª.- Donde dice:

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 4; categoría e).

2ª.- Debe ser subsanado y rectificado conforme al contenido siguiente:

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 4; categoría d).

Asimismo se deberá modificar el apartado 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación, quedando como sigue:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigesimosexto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de la última publicación del presente anuncio de rectificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o *Boletín Oficial de Castilla y León*, si el plazo finalizara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos, sin que esta rectificación suponga alteración alguna en las demás condiciones del anuncio.

León, 11 de julio de 2003.-El Presidente, P.A., Juan Martínez Majo.

5575

20,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

NOTIFICACIÓN EMBARGO A DEUDORES CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que los deudores que figuran en la adjunta relación no han podido ser notificados en el domicilio fiscal que consta en los documentos cobratorios a pesar de haberse intentado por dos veces, por lo que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se les cita a los deudores o a sus representantes para que comparezcan en el lugar que se indica al objeto de ser notificados durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido el indicado plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Procedimiento que las motiva: Gestión recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, avenida Ordoño II, 10, 1ª planta (Recaudación Municipal).

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos, NIF del deudor y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre: Reyna León, SL.

NIF: B-24347080.

Acto a notificar: Derivación responsabilidad y reque. pago período vol. artículo 65-1 LHL.

Apellidos y nombre: Rodríguez Rodríguez, M. Noelia.

NIF: 9.795.202-P.

Acto a notificar: Prov. apremio y req. pago IBI 99-Po. Chantría, 9-7ªB.

Apellidos y nombre: Rodríguez Rodríguez, Ángela.

NIF: 71.436.426-J.

Acto a notificar: Prov. apremio y req. pago IBI 99-Po. Chantría, 9-7ªB.

León, 9 de julio de 2003.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

5515

32,00 euros

BENAVIDES

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de junio de 2003, han sido nombrados Tenientes de Alcalde, que sustituirán a la Alcaldesa por orden de nombramiento, los miembros de esta Corporación que

a continuación se indican, confiriéndose, asimismo, las delegaciones que se detallan:

Tenientes de Alcalde:

1º Don Juan Antonio Álvarez Álvarez.

2º Don Abel García Domínguez.

3º Don Benedicto Pérez Mayo.

Delegaciones:

De Fiestas, Deportes y Juventud: Don Abel García Domínguez.

De Cultura y Medio Ambiente: Don Juan Antonio Álvarez Álvarez.

De Urbanismo: Don Benedicto Pérez Mayo.

Estas delegaciones tienen el carácter de genéricas para cada una de las áreas y servicios que comprenden, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 44.2 respectivamente del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Benavides de Orbigo, 4 de julio de 2003.—La Alcaldesa (ilegible).

5521

5,00 euros

VALDEPOLO

NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE

La señora Alcaldesa de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución de fecha 24 de junio de 2003 que literalmente se transcribe:

“En Quintana de Rueda a 24 de junio de 2003, celebradas las elecciones municipales el día 25 de mayo de 2003, y habiéndose procedido con fecha 14 de junio de 2003 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, esta Alcaldía Presidencia,

Ha resuelto:

Primero.- Nombrar a los señores Tenientes de Alcalde siguientes:

1º Teniente de Alcalde: Don Orestes Cembranos Fernández.

2º Teniente de Alcalde: Don Miguel Ángel Padierna Alonso.

3º Teniente de Alcalde: Don Julio Martínez Martínez.

A los Tenientes de Alcalde, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que la imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, la cual se considera aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por esta Alcaldía.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Quintana de Rueda, 4 de julio de 2003.—La Alcaldesa-Presidente, Inmaculada González Fernández.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre y 13.3

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2003, adoptó entre otros los siguientes acuerdos que, en su parte dispositiva dice:

Creación de la Comisión de Gobierno.

Primero.- Que la organización municipal quede complementada con el órgano colegiado Comisión de Gobierno, que estaría integrada por el Alcalde y tres miembros más, que serán nombrados y separados libremente por aquel dando cuenta al Pleno.

Delegación de competencias del Pleno a favor de la Comisión de Gobierno.

Primero.- Que por el Ayuntamiento Pleno, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, se acuerde delegar a favor de la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones del Ayuntamiento Pleno:

a) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto —salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior— todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

f) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

— Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

— Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

Segundo.- Esta Delegación, que comprende facultades resolutorias, estará en vigor hasta que, por el órgano delegante, acuerde su modificación o expire el mandato de la Corporación.

Quintana de Rueda, 4 de julio de 2003.—La Alcaldesa-Presidente, Inmaculada González Fernández.

La señora Alcaldesa de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

Nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno y delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de la Comisión de Gobierno.

“En Quintana de Rueda a 24 de junio de 2003, celebradas las elecciones municipales el día 25 de mayo de 2003, y habiéndose procedido con fecha 14 de junio de 2003 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Alcaldía Presidencia para el supuesto que el Pleno acuerde el mantenimiento de la Comisión de Gobierno, esta Alcaldía Presidencia,

Ha resuelto:

Primero.- Que la Comisión de Gobierno, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres Concejales, número que equivale al tercio del número total de los miembros de esta Corporación, nombrando como miembros de la mencionada Comisión de Gobierno a los señores Tenientes de Alcalde siguientes:

1º Teniente de Alcalde: Don Orestes Cembranos Fernández.

2º Teniente de Alcalde: Don Miguel Ángel Padierna Alonso.

3º Teniente de Alcalde: Don Julio Martínez Martínez.

Segundo.- La Comisión de Gobierno, para el caso de que el Pleno acuerde su creación, tendrá asignadas las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que, en su caso, le sean delegadas por el Pleno:

1ª.- La asistencia permanente del Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

2ª.- Las que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, esta Alcaldía resuelve delegar en la Comisión de Gobierno, las atribuciones que por Ley le corresponden y que a continuación se expresan:

a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la aprobación de la liquidación del Presupuesto. Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de tesorería que le corresponderán al Alcalde cuando el importe acumulado de las operaciones vividas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Aprobar pagos y rendir cuentas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

c) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

d) Acordar el nombramiento y sanciones del personal, salvo la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral. Así como las demás atribuciones en materia de personal que no sean competencia del Pleno.

e) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

f) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada en la letra ñ) del apartado 1º del artículo 21 de la LRRL.

g) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

h) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

i) El otorgamiento de las licencias de toda índole, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

j) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Segundo.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Si el Ayuntamiento Pleno acordara, en los términos previstos en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, la creación de la Comisión de Gobierno. Se notificará personalmente el nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno a los designados. Nombramiento que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa, debiendo, igualmente, remitir el Decreto del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación en el mismo, igualmente publicar el decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- En cualquier momento el Alcalde podrá avocar el ejercicio de las atribuciones objeto de la delegación."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.1, 52.4 y 64.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quintana de Rueda, 4 de julio de 2003.-La Alcaldesa-Presidente, Inmaculada González Fernández.

5523

38,20 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre sobre Actividades Clasificadas y 3º del Decreto 159/1994, de 14 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas. Se someten a información pública, los expedientes que se tramitan a instancia de don Óscar Romón Fernández, en representación de SAT El Corcho, en solicitud de:

- Licencia de actividad para Ampliación explotación de ganado de leche (consistente en rehabilitación-adecuación de nave ganadera y fosa de purines), con emplazamiento en la Carretera, s/n de la localidad de Villaverde la Chiquita.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente junto con el proyecto, se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por el emplazamiento y la actividad puedan examinarlos y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Quintana de Rueda, 4 de julio de 2003.-La Alcaldesa-Presidente, Inmaculada González Fernández.

5534

16,00 euros

MATALLANA DE TORÍO

De conformidad con lo establecido en los artículos 120 y 121 del ROF y a fin de lograr una mayor operatividad y eficacia en la gestión municipal, en el día de la fecha,

He acordado

1º) Nombrar Concejales Delegados de Obras a don Juan José González Sandoval.

2º) Nombrar Concejales Delegados de Deportes a don Abel Tascón Viñuela.

3º) Nombrar Concejales Delegados de Educación, Cultura, Ocio y Servicios Sociales a doña Belén González Díez.

4º) Nombrar Concejales Delegados de Hacienda a doña María Pilar Inmaculada Ramos García.

5º) Las atribuciones específicas de cada Concejales serán las relativas a la materia delegada que sea competencia de la Alcaldía y que no resulten expresamente indelegables por así establecerlo la Ley 7/85, de 2 de abril.

6º) Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tal resolución, notificándose personalmente a cada Concejales sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

7º) Dar cuenta al Pleno, inmediatamente siguiente, de los expresados nombramientos a efectos de su conocimiento.

Matallana de Torío, 16 de junio de 2003.-El Alcalde-Presidente, José María Manga Robles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del ROF en el día de la fecha,

He acordado

1º) Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a don Abel Tascón Viñuela, don Juan José González Sandoval y doña María Pilar Inmaculada Ramos García.

2º) Determinar como competencias específicas de la Comisión de Gobierno la asistencia permanente a la Alcaldía, así como la concesión de licencias urbanísticas.

3º) Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tal resolución, notificándose personalmente a cada Concejales sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

4º) Dar cuenta de tales nombramientos al Pleno, en la sesión inmediateamente siguiente, a los efectos de su conocimiento.

Matallana de Torío, 26 de junio de 2003.-El Alcalde-Presidente, José María Manga Robles.

Don José María Manga Robles, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en el día de la fecha,

He resuelto

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

- 1º Teniente de Alcalde: Abel Tascón Viñuela.

- 2º Teniente de Alcalde: María Pilar Inmaculada Ramos García.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

Lo manda y firma el señor Alcalde en Matallana de Torío, a 16 de junio de 2003.-El Alcalde (ilegible).-Ante mí, El Secretario (ilegible).
5532 12,60 euros

BOÑAR

Por don Alfredo Soto Fernández, vecino de Boñar y con DNI número 71.420.036-E, en nombre y representación de la Comercial Cabañas de Boñar, SL, NIF número B-24471294, se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de la actividad de Exposición y venta de casas prefabricadas, a desarrollar en establecimiento situado en Boñar, avenida de Madrid, nº 28.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el desarrollo de dicha actividad, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boñar, 4 de julio de 2003.-La Alcaldesa, María Virginia Blasco Casares.

5535 11,20 euros

VILLASABARIEGO

Intentada sin resultado la notificación siguiente a la señora Secundina Reguera García y desconocido el actual domicilio de la interesada se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notificación.- Por don César López Reguera y Virginia Reguera García se ha solicitado licencia municipal para legalizar la actividad de Explotación de ovino de leche sita en las parcelas rústicas 64 y 5040 del polígono 404 y en la parcela urbana con referencia catastral 5013717UN0151S0001JY (Tras las casas) de la localidad de Villacontilde de este municipio.

En consecuencia se le notifica personalmente por ser vecino inmediato al lugar de emplazamiento o que por su proximidad puede verse afectado, para que durante el plazo de quince días, a partir de la presente notificación pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes en las oficinas municipales, donde también puede analizar el expediente.

Villasabariego, a 27 de junio de 2003.-El Alcalde (ilegible).
5536 16,80 euros

Por don José Luis Jiménez Díaz se ha solicitado el cambio de titularidad del establecimiento público destinado a cafetería especial, con emplazamiento en la carretera Nacional 601 (Barrio de Casablanca) de la localidad de Villarente, cuyo actual titular es Internacional de Servicios Puente Villarente, SL.

El expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, al objeto de que por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes.

Villasabariego, 2 de julio de 2003.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

Por don José Luis Jiménez Díaz se ha solicitado al cambio la titularidad del establecimiento público destinado a pensión, con emplazamiento en la carretera Nacional 601 (Barrio de Casablanca) de la localidad de Villarente, cuyo actual titular es Internacional de Servicios Puente Villarente, SL.

El expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, al objeto de que por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes.

Villasabariego, 2 de julio de 2003.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

5490 20,00 euros

LA ROBLA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 25.2b y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 45, de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente instruido en la Secretaría Municipal, por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá consultarse y formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes:

Don Manuel García Caballero, en nombre y representación de la Sociedad Saltos del Porma, SL, con CIF B-48767867, para el proyecto: "Línea eléctrica a 45 kV. CH. Porma-STD Garrafe, tramo del apoyo nº 21 a Garrafe", en el término municipal de La Robla.

En La Robla, 2 de julio de 2003.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

5537 12,00 euros

CORBILLOS DE LOS OTEROS

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/03, en sesión plenaria de 29 de abril de 2003, expuesto al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 132 de 10 de junio de 2003, no habiéndose presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo, conforme al siguiente resumen:

AUMENTOS

- Cap. 1: 2.500,00 euros.
 Cap. 2: 1.000,00 euros.
 Cap. 6: 12.000,00 euros.

DEDUCCIONES

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería: 15.500,00 euros.
 Corbillos de los Oteros, 3 de julio de 2003.—El Alcalde (ilegible).
 5538 2,80 euros

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido rendida por la Alcaldía e informada por la Comisión Especial de Cuentas, exponiéndose al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más pueden los interesados presentar cuantas observaciones consideren convenientes, de conformidad con el artículo 193.3 de la citada Ley.

Castrillo de la Valduerna, 2 de julio de 2003.—La Alcaldesa (ilegible).

- 5539 2,20 euros

OSEJA DE SAJAMBRE

Este Ayuntamiento tramita expediente de licencia de actividad clasificada a petición de don José Rojo Alonso para "Acondicionamiento de edificio para turismo rural - casa rural", sito en la calle Coto s/n, de Oseja de Sajambre.

Por ello, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas y artículo 99.1.d) de la Ley 5/1999, se somete el mismo a información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

En Oseja de Sajambre, León, a 23 de junio de 2003.—El Alcalde, Antonio J. Mendoza Toribio.

- 5554 12,00 euros

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Aprobado por resolución de la Alcaldía los padrones que a continuación se relacionan:

- Precio público por tránsito de ganados del año 2002 y 2003.
- Precio público por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en la vía pública año 2002 y 2003.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se somete a información pública y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el mencionado padrón podrán los interesados formular, ante el señor Alcalde, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

Contra la desestimación expresa o tácita de dicho recurso los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si es expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, si la Administración no lo resolviese expresamente.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Roperuelos del Páramo, 2 de julio de 2002.—El Alcalde, Aser Miguel Alegre.

- 5555 5,20 euros

VEGAQUEMADA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y 142 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de autorización excepcional de uso de suelo rústico siguiente:

— Tramitada a instancia de don Pablo González Martínez, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Vegaquemada, para Centro de Turismo Rural, en las parcelas 5065, 5066 y 5067 del polígono 109 de la localidad de Vegaquemada.

Lo que se hace público, para que los interesados, durante el período de información pública mencionado, puedan examinar el expediente de información pública mencionado y formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Vegaquemada, 2 de julio de 2003.—La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

- 5485 13,60 euros

IGÜEÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que el Pleno Municipal en sesión pública extraordinaria válidamente celebrada el día 20-06-03, adoptó, entre otros, el acuerdo de crear la Comisión de Gobierno, que la forman, además del Alcalde que la presidirá, los señores Concejales nombrados por el señor Alcalde y que ostentan también el cargo de Teniente de Alcalde por el orden de su nombramiento y que sustituirá al Alcalde en los casos de licencia, ausencia, vacante o enfermedad, según Decreto de la Alcaldía de fecha 20-06-03 y del que se ha dado cuenta al Pleno Municipal:

— Primer Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno, don Antonio Alider Presa Iglesias.

— Segundo Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno, don Esteban García Fernández.

— Tercer Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno, don Juan José Chachero Campazas.

Asimismo se hace saber que la Comisión de Gobierno asume las siguientes competencias:

- a.- Por delegación del Pleno Municipal:
 - El Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas.
- b.- Por delegación del Alcalde:

— Concesión de licencias, permisos y autorizaciones de toda clase que se otorgan conforme a las ordenanzas municipales, así como, las establecidas en las Leyes.

— Incoación de expedientes sancionadores por infracción de las Leyes y Ordenanzas Municipales, así como, las faltas de desobediencia al Alcalde.

— Aprobación y pago de facturas cuya cuantía no sea superior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

— La contratación de ejecución de obras, servicios y suministros cuya cuantía no sea superior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y siempre que la ejecución de tales obras, servicios y suministros no tengan una duración superior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto ni superen el límite del 50 por 100 aplicable a la contratación directa.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales, se hace saber que por Decreto de Alcaldía de fecha 20-06-03 del que se ha dado cuenta al Pleno Municipal, ha otorgado las delegaciones que a continuación se detallan, a efectos de redacción de informes, dictámenes, etc. Sin que en ningún caso los Concejales a favor de quien se efectúan delegaciones asuman competencias resolutorias o ejecutivas:

Área Institucional y Ciudadanos, don Antonio Alider Presa Iglesias.

Área de Urbanismo y Mancomunidad, don Juan José Chachero Campazas.

Área de Obras y Servicios, don Esteban García Fernández.

Área de Cultura y Ocio, don Isidro Álvarez Barredo y

Área de Bienestar Social, Don José Gil García Díez.

Igüeña, 7 de julio de 2003.—El Alcalde, Laudino García García.
5488 10,60 euros

BEMBIBRE

Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno y sobre delegaciones conferidas por la Alcaldía a la Comisión de Gobierno.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre (León), a 30 de junio de 2003, constituido el señor Alcalde en su despacho oficial, con asistencia del Funcionario don Vicente González Iglesias, en calidad de Secretario General de la Corporación Municipal, dicta la siguiente resolución:

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 41.3, 43 y 52 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo a resolver:

Primero.- Declarar integrada la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento por el Alcalde que la preside y 5 miembros más.

Segundo.- Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los señores Concejales siguientes:

Don Isaac Balín Palacio.

Doña Carmen Fernández Pérez.

Don Roberto Camblor González.

Don Esteban Jesús Carro Rodríguez.

Don Gerardo de la Mata Ruiz.

Tercero.- La Comisión de Gobierno, una vez constituida, celebrada sesión ordinaria semanalmente, los lunes a las 20.30 y si este fuera inhábil, al anterior día hábil a la misma hora.

Cuarto.- Delegar en la Comisión de Gobierno las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, excepto las siguientes:

— Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno.

— Dirigir el Gobierno y la Administración Municipal.

— Dictar bandos.

— Decidir los empates con el voto de calidad.

— La concertación de operaciones de crédito.

— Desempeñar la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación.

— La separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

— Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiera delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

— La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

— Adoptar las medidas necesarias en caso de catástrofe o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos.

— La consulta popular regulada en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No obstante, el Alcalde, podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos delegados anteriormente, cuya resolución corresponda a la Comisión de Gobierno, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto.- De este Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los designados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Adoptado por el señor Alcalde el Decreto que precede, se extiende la presente acta, de lo que yo, el Secretario General, doy fe y pongo a disposición de la autoridad otorgante de aquel, a los efectos de su firma si procede.

El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre (León), a 30 de junio de 2003, constituido el señor Alcalde en su despacho oficial, con asistencia del Funcionario don Vicente González Iglesias, en calidad de Secretario General de la Corporación Municipal, dicta la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo en resolver:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

1º Teniente de Alcalde: Don Isaac Balín Palacio.

2º Teniente de Alcalde: Doña Carmen Fernández Pérez.

A los Tenientes de Alcalde corresponderá, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuesto de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Segundo.- De este Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los designados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Adoptado por el señor Alcalde el Decreto que precede, se extiende la presente acta, de lo que yo, el Secretario General, doy fe y pongo a disposición de la autoridad otorgante de aquel, a los efectos de su firma si procede.

El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Decreto de la Alcaldía sobre delegaciones conferidas por este órgano a los Concejales.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre (León), a 30 de junio de 2003, constituido el señor Alcalde en su despacho oficial, con asistencia del Funcionario don Vicente González Iglesias, en calidad de Secretario General de la Corporación Municipal, dicta la siguiente resolución:

Atendidas las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como los artículos 43, 44 y 45 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, vengo a resolver:

Primero.- Conferir las siguientes delegaciones genéricas a los Concejales para las áreas, servicios y materias que se especifican y en cuanto a las atribuciones que las normas vigentes asignan a esta Alcaldía como delegables:

— Concejala Delegada del área de Bienestar Social: Doña Carmen Fernández Pérez.

- Concejal Delegado del área de Sanidad y Relaciones Institucionales: Don Isaac Balín Palacio.

- Concejal Delegado del área de Juventud y Deporte: Don Gerardo de la Mata Ruiz.

- Concejal Delegado del área de Obras y Urbanismo: Don Roberto Camblor González.

- Concejal Delegado del área de Hacienda y Régimen Interior: Don Esteban Jesús Carro Rodríguez.

Estas delegaciones comprenden las facultades de dirección de los correspondientes servicios, así como la de gestionarlos, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto cuando se trate de materia reservada al Alcalde o Delegada por éste en la Comisión de Gobierno.

Segundo.- Conferir las siguientes delegaciones especiales a los Concejales para los servicios y materias que se especifican y en cuanto a las atribuciones que las normas vigentes asignan a esta Alcaldía como delegables:

- Concejal Delegado de los servicios de Medio Ambiente: Don Ivo García Álvarez.

- Concejal Delegado de los servicios de Educación y Cultura: Don Jesús Javier Celemín Santos.

- Concejal Delegado de los servicios de Desarrollo Local: Don Eloy Gundín García.

Estas delegaciones comprenden las facultades de dirección interna y la gestión de los correspondientes servicios, excepto cuando se trate de materia reservada al Alcalde o Delegada por éste en la Comisión de Gobierno, pero no incluyen las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- En todo caso, el Concejal Delegado podrá formular propuesta de resolución a los Órganos ejecutivos competentes.

Cuarto.- Las presentes delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución hasta el día que por renuncia, cese, resolución de la Alcaldía, extinción del mandato u otro motivo, se produzca el cese.

Quinto.- De este Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los designados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Adoptado por el señor Alcalde el Decreto que precede, se extiende la presente acta, de lo que yo, el Secretario General doy fe, y pongo a disposición de la autoridad otorgante de aquel a los efectos de su firma si procede.

El Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible).

5491 104,40 euros

VILLADECANES - TORAL DE LO VADOS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO

Don Pedro Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villadecanes (León).

Conforme al artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 41 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel dando cuenta de ello al Pleno.

He resuelto:

Primero.- Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno los Concejales de este Ayuntamiento que a continuación se señala:

- Don Sergio García Valcarcel.

- Doña Ruth Fernández Blanco.

- Don Manuel Fernández Rodríguez.

Segundo.- Delegar en la Comisión de Gobierno todas las atribuciones que le corresponden y que son delegables, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las demás atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros Órganos municipales, con excepción de las atribuciones no delegables que se citan a continuación:

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno.

- Decidir los empates con su voto de calidad.

- La concertación de operaciones de crédito.

- La jefatura superior de todo el personal.

- La separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

Así como las enunciadas en el artículo 21 apartados a), e), j), k), l) y m) del número 1. No obstante, podrá delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

a) Dirigir el Gobierno y la Administración Municipal.

e) Dictar bandos.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en su caso de urgencia, en materia de competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

l) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

m) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunio público o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

La Alcaldía se reserva las competencias que a continuación se señalan:

- La disposición del gasto dentro de los límites de su competencia, su ordenación y pago.

- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

- El otorgamiento de licencias que señala el apartado q del artículo 21.1 de la Ley 7/85.

Tercero.- La Alcaldía podrá avocar para sí, ya sea de forma singular o genérica, cuando así lo estime las competencias propias que ha delegado de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 del ROF y artículo 12 y 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Fijar como días para la celebración de sesiones ordinarias de la Comisión de Gobierno los siguientes:

- Primer y tercer miércoles de cada mes a las 20.00 horas en verano y primer y tercer miércoles de mes a las 19.00 horas en invierno.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del ROF ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Toral de los Vados, sede del Ayuntamiento de Villadecanes, a 2 de julio de 2003.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

5498

15,20 euros

VILLABLINO

Esta Alcaldía, con fecha 3 de julio de 2003, dictó el siguiente, Decreto

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que es de existencia preceptiva la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, por tratarse de un municipio con población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Considerando que es atribución de esta Alcaldía el libre nombramiento y separación de los miembros de la Comisión de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo

Primero.- Declarar integrada la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Villablino por el Alcalde y cinco Concejales que representan el tercio del número legal de miembros corporativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, exclusión hecha del Alcalde, a los siguientes señores Concejales:

Doña Ana Luisa Durán Fraguas.

Don Abel Díaz González.

Doña María Encarnación Fernández García.

Doña Hermelinda Rodríguez González.

Don Antonio Felipe Remior Alonso.

Tercero.- Delegar en la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado, a tenor de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, todas las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la normativa vigente, salvo aquellas atribuciones que, de conformidad con el citado artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, son indelegables.

Cuarto.- Notificar el presente decreto a los interesados y dar cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución.

Villablino, 3 de julio de 2003.—El Alcalde, Ángel Crespo Álvarez.

5502

18,40 euros

VALDEVIMBRE

Por esta Alcaldía, con fecha 16 de junio de 2003, se ha adoptado la siguientes resolución:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 46 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales he resuelto:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase y por el orden de su nombramiento a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Doña Gracia Ordás Fernández.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Eliodoro Cembranos Casado.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Doroteo Ludeña Rodríguez.

Segundo.- La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

Tercero.- Delegación de atribuciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del ROFRJ designo los siguientes Concejales Delegados:

Concejal Delegado de Piscinas municipales: Don Doroteo Ludeña Rodríguez. Dicha delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno publicándola en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, notificándola además personalmente a los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Valdevimbre, 28 de junio de 2003.—El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

5503

6,80 euros

BORRENES

El señor Alcalde de este Ayuntamiento, con fecha 16 de junio de 2003, ha dictado la siguiente Resolución, cuya parte dispositiva dice:

“En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, resuelvo:

Primero. Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales:

- D. José Ángel Rodríguez Voces

- D. Fernando Pérez Rodríguez.

Segundo. A) Delegar en la Comisión de Gobierno, las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

2. Disponer gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía, aprobar facturas que correspondan al desarrollo normal de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y sus bases de ejecución y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

5. Contratar obras, servicios y suministros dentro de los límites de su competencia.

6. Aprobación de proyectos cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia.

7. Aprobar las certificaciones de obra, debidamente firmadas por los directores de las mismas.

8. La adquisición de bienes y derechos y la enajenación del patrimonio, dentro de los límites de su competencia.

9. La concesión de licencias de obras en general, y las licencias de actividad y apertura de establecimientos fabriles, industriales, comerciales y demás licencias y autorizaciones que, previa solicitud, deban ser otorgadas con arreglo a las ordenanzas salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

10. Resolver los recursos interpuestos contra los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en ejercicio de las atribuciones delegadas.

11. Cualquier otro asunto que esta Alcaldía, dentro de los límites de su competencia, estime oportuno someter a la consideración y resolución de la Comisión, siendo suficiente con su inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente.

B) Las atribuciones objeto de delegación podrán ser revocadas en cualquier momento por el Alcalde-Presidente, avocando para sí el ejercicio de las mismas con carácter singular o genérico.

Tercero. La Comisión de Gobierno celebrará sesión constitutiva el día 21 de junio de 2003 a las 19:30 horas, a tenor de lo especificado en el artículo 112 del ROF, sirviendo la presente resolución de convocatoria.

Cuarto. La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria el segundo y cuarto jueves de cada mes, salvo que no existan asuntos que

tratar en la misma, trasladándose al día anterior hábil si aquellos fueran inhábiles. La hora de celebración será a las 20:30 horas en los meses de abril a octubre, ambos inclusive, y a las 19:30 horas el resto de los meses del año.

Quinto. De esta Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

Se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

* * *

El señor Alcalde de este Ayuntamiento, con fecha 16 de junio de 2003, ha dictado la siguiente Resolución, cuya parte dispositiva dice:

“Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de su nombramiento a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D. Fernando Pérez Rodríguez

Segundo Teniente de Alcalde: D. José Ángel Rodríguez Voces.

SEGUNDO. La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

TERCERO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno publicándola en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, notificándosela además personalmente a los interesados, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución..”

Se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

* * *

El señor Alcalde de este Ayuntamiento, con fecha 16 de junio de 2003, ha dictado la siguiente Resolución, cuya parte dispositiva dice:

“Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RESUELVO:

PRIMERO. Conferir las siguientes delegaciones:

1. Delegar en la Concejala D^a. Ana María Blanco Fernández, el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en materia de Asuntos Sociales.

2. Delegar en la Concejala D^a. María Consuelo Lama Gómez, el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en materia de Cultura, Deportes y Festejos.

SEGUNDO. Las delegaciones comprenden las facultades de organización y realización de cuantos trámites, gestiones, informes y dictámenes sean precisos, antes de dictar resolución, dentro de las competencias propias de la Alcaldía y de las que han sido delegadas en la Comisión de Gobierno antes de dictar la resolución definitiva.

TERCERO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno publicándola en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Las delegaciones conferidas requerirían para su eficacia la aceptación.”

Se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

* * *

Por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2003, por unanimidad de los asistentes que representan la mayoría absoluta de los miembros que la componen, se adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva dice:

“Primero: Delegar a favor de la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones del Ayuntamiento Pleno:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2. La enajenación del patrimonio, la adquisición de bienes y derechos y la transacción sobre los mismos, salvo que estén expresamente atribuidos por Ley a otros órganos o requieran una mayoría cualificada.

3. La concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía no exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

4. La contratación de obras, servicios y suministros, cuya competencia corresponda al Pleno de la Corporación y la aprobación de pliegos de condiciones y/o de cláusulas económico-administrativas.

5. La aprobación de los proyectos técnicos de obra, cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, de acuerdo al apartado anterior.

6. El otorgamiento de toda clase de licencias que no estén específicamente atribuidas a la Alcaldía.

7. La Resolución de los recursos de reposición, cuando procedan contra los actos administrativos dictados por la Comisión en ejercicio de las atribuciones que se deleguen.

8. La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto.

9. Los demás que expresamente le confieran las leyes, disposiciones o resoluciones administrativas y no requieran para su aprobación una mayoría especial.

Segundo. Estas delegaciones que comprenden facultades resolutivas, estarán en vigor hasta que por el órgano delegante se acuerde su modificación o revocación o expire el mandato de la Corporación.”

Se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Borrenes, 30 de junio de 2003.—El Alcalde, Eduardo Prada Blanco.
5519 31,80 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Isidoro Borraz Ordás, licencia de actividad de cafetería-restaurante, a emplazar en la avenida Párroco Pablo Díez, 308 de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por período de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 16 de junio de 2003.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5030 10,40 euros

* * *

Intentado por el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los responsables de la empresa Reformas y Servicios José Luis, con NIF 2358647-C y domicilio en calle Neptuno 27-1ª izda de Trobajo del Camino, que en el tablón de edictos del Ayuntamiento se encuentra expuesta la propuesta de resolución adoptada en el procedimiento sancionador que se sigue contra el mismo con el número ES 21/01 por infracción en materia de defensa del consumidor, con sanción propuesta por cuantía de 1.800 euros, motivado por la trascendencia directa de los hechos para los consumidores así como la circunstancia de que el incumplimiento respecto de la normativa sobre el ejercicio de la actividad persiste a fecha actual; significándole la puesta de manifiesto del expediente y que dispone de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes de conformidad con lo previsto en el artículo 12-2º del Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

5035 12,00 euros

Intentado por el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Antonio García Barrul, con DNI número 9.781.938 y domicilio en calle Federico García Lorca número 18-1º, 24190 en Armunia-León, que en el tablón de edictos del Ayuntamiento se encuentra expuesta la propuesta de resolución adoptada en el procedimiento sancionador que se sigue contra el mismo con el número 05/02 por infracción en materia de defensa del consumidor, con sanción propuesta por cuantía de 300 euros, motivado por la trascendencia directa de los hechos para los consumidores, significándole la puesta de manifiesto del expediente y que dispone de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes de conformidad con lo previsto en el artículo 12-2º del Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

5036 12,00 euros

Intentado por el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Gerardo Jiménez Barrul, con DNI número 9785320 y domicilio en calle General Mola 26-1ª dcha., 24003 León, que en el tablón de edictos del Ayuntamiento se encuentra expuesta la propuesta de resolución adoptada en el procedimiento sancionador que se sigue contra el mismo con el número 10/02 por infracción en materia de defensa del consumidor, con sanción propuesta por cuantía de 300 euros, motivado por la trascendencia directa de los hechos para los consumidores significándole la puesta de manifiesto del expediente y que dispone de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes de conformidad con lo previsto en el artículo 12-2º del Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

5037 12,00 euros

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Ángel Manuel Montes Vallejo representando a Leonconfort, SA, licencia de actividad de exposición y venta de muebles, a emplazar en la parcela 62-1b de la margen izquierda del polígono industrial de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por período de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 23 de junio de 2003.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5162 11,20 euros

ACUERDO DE 26 DE JUNIO DE 2003, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, RELATIVO A LA CREACIÓN EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se hace pública la modificación de la plantilla, aprobada en Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2003 de la relación de puestos de trabajo de personal eventual de gabinetes para la inclusión en la misma de las plazas que a continuación se detallan:

- Secretario/a particular de Alcaldía con funciones y retribuciones asimiladas a las de Administrativo de la Administración General.
- Secretario/a particular del Grupo Municipal Socialista con funciones y retribuciones a las de Auxiliar Administrativo de la Administración General.

Dicho expediente se expone al público a efectos de examen y reclamaciones, en el departamento de personal en horas de oficina, por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en relación con el artículo 126,3 del texto refundido de Régimen Local.

El acuerdo se elevará a definitivo en caso de no producirse reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, 8 de julio de 2003.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5516 21,60 euros

SALEAL

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2002.

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de 15 de julio de 2003 se aprobó la facturación de la tasa por prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales correspondiente al cuarto trimestre del año 2002.

De conformidad con el artículo 124.3 de la ley General Tributaria y con la Ordenanza Reguladora de la tasa citada, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el correspondiente padrón o aclarar cualquier duda en la oficina de la Mancomunidad, sita en León, en la Calle Julio del Campo número 7, donde podrán, en su caso, igualmente presentar los recursos pertinentes.

A) RECURSOS.- Contra dicha Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Se podrán interponer, no obstante, los recursos que se estimen pertinentes.

ADVERTENCIA: La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar el ingreso dentro de plazo.

B) Periodo voluntario de pago: Del 24 de julio de 2003 al 24 de septiembre de 2003.

C) LUGAR Y FORMA DE REALIZAR EL INGRESO. En cualquier oficina de CAJA ESPAÑA presentando el documento de ingreso que se remite por correo al domicilio de los sujetos pasivos y que contiene la "Liquidación y Carta de Pago", el "Talón de Cargo" y el documento para domiciliación.

Si el documento de ingreso no fuere recibido por el contribuyente o se hubiese extraviado, podrá efectuarse el ingreso personalmente en cualquier oficina de Caja España y facilitando el nombre y apellidos o el Número del Documento Nacional de Identidad de la persona a cuyo nombre esté expedido el recibo, realizándose el cobro por dicha entidad, la cual facilitará el correspondiente justificante de pago.

D) - PERIODO EJECUTIVO Y PROCEDIMIENTO DE APREMIO. El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo y la exacción de la deuda por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por ciento, los intereses de demora y costas a que hubiere lugar

León, a 15 de julio de 2003.—EL SECRETARIO, ALEJANDRO DIEZ TRISTÁN.

5704 84,80 euros